



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1653/09

Dolores, 24 de noviembre de 2009.-

REF: “ INGRESOS BRUTOS - SISTEMAS DE LIQUIDACION DE ANTICIPOS”.-

Agnis

CONSULTORES

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

MEMORANDO.

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2009

ASUNTO: CRONOLOGIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACION DE ANTICIPOS.

De acuerdo a lo debatido en la ultima reunión, y con el fin de aclarar cualquier confusión respecto de la sucesión de hechos, sistemas y reformas operadas respecto del cumplimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, a continuación se efectúa una somera descripción cronológica de los hechos acontecidos.

- Hasta el mes de **noviembre de 2008**, el pago de los anticipos se efectuaba mediante la confección y presentación de declaraciones juradas, por parte del contribuyente, Juntamente con esto, se presentaba una DDJJ anual, en donde se resumían los pagos efectuados mediante los anticipos.
- El 28 de **noviembre de 2008**, se dicta la Resolución Normativa N° 111/08, por la cual se establece el sistema ARBANet. La misma se aplica a partir del anticipo 11/08, con vencimiento en el mes de diciembre de 2008. Mediante este sistema, se debe abonar un anticipo que es liquidado completamente por el Fisco, sin conocerse los mecanismos e información utilizados
- El 26 de **mayo de 2009**, este Colegio interpone la demanda judicial contra ARBA, buscando la anulación del sistema ARBANet, y solicitando una medida cautelar que excluya del mecanismo a los abogados, mientras se sustancie el juicio
- Con fecha 8 de **julio de 2009**, se concede la medida cautelar solicitada, ordenando a ARBA a que excluya a todos los abogados matriculados en este Colegio, de la aplicación del sistema ARBANet.
- A partir del 1 de **agosto de 2009**, se da cumplimiento con la medida cautelar, permitiendo que los abogados vuelvan a cumplir con los anticipos, mediante la presentación y pago por declaraciones juradas.
- Con fecha 13 de **agosto de 2009**, la Cámara de Apelaciones en to Contencioso Administrativo de La Plata, hace lugar a la queja presentada por Fiscalía de Estado, disponiendo la suspensión de la medida cautelar, hasta tanto se resuelva la apelación interpuesta por el Fisco. En consecuencia, ARBA reincorpora a todos los abogados al sistema ARBANet.
- El 10 de **septiembre de 2009**, se dicta la Resolución Normativa N° 62/09, por la cual se reforma el sistema ARBANet. Ahora, entre otras cuestiones, se permite modificar en mas o en menos el monto liquidado por el Fisco. Pero se sigue sin poner en conocimiento de los contribuyentes el mecanismo de calculo, o los datos utilizados. La reforma se aplica a partir del anticipo correspondiente al mes de septiembre, a vencer en octubre.

- Con fecha **1 de octubre de 2009**, la Cámara de Apelaciones en to Contencioso Administrativo de La Plata rechaza la apelación del Fisco, confirmando parcialmente la medida cautelar solicitada por este Colegio. Ahora se ordena a ARBA a que excluya a los abogados del sistema ARBANet, hasta tanto proceda a informar los mecanismos y datos utilizados para el calculo del anticipo.

Created by Unregistered Version

Cabe finalizar destacando que toda vez que la sentencia de Cámara -confirmando la cautelar-, ha sido notificada en octubre, la misma tendrá aplicación para el anticipo del mismo mes, cuyo vencimiento operas en los primeros días de noviembre.

Por lo tanto, de acatar ARBA el pronunciamiento judicial, a partir de los vencimientos del próximo mes, los abogados deberían estar en condiciones de presentar y pagar los anticipos, de acuerdo at sistema de confección y presentación de declaraciones juradas, como se to hacia hasta antes de entrar en vigencia el sistema ARBANet.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

MARIANO FEDERICO ANNA Abogado
Tomo LIII Folio 285 CALP

Calle 44 N° 390 I (B1900AUU) La Ptata, Argentina 1 (0221) 483-3680
www.agnisconsuttares.cam.ar / info@agnisconsultores.com.ar

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version